



CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/LPN/047/2025, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; CONJUNTAMENTE CON EL LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL C. MARCELO JESÚS TORRES ARANA, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ASISTENCIA MÉDICA Y FARMACÉUTICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “JAZAK MARKET, S. A. DE C. V.”, REPRESENTADA POR [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROVEEDORA”; Y, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; “EL MUNICIPIO” es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que la Licenciada Jessica Ramírez de la Rosa, Oficial Mayor del Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, acredita su personalidad para el periodo 2024-2027, mediante nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2024; y cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades con fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el Presidente Municipal Constitucional, ciudadano Diego Castañón Trejo, y en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del citado Ayuntamiento publicada el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo, documentos por los que se le otorgó la facultad de celebrar y suscribir conjuntamente con el Tesorero Municipal, todo tipo de contratos y convenios de y/o relacionados con bienes, servicios o arrendamiento, que obliguen económicamente al Municipio.

I.4 Que el Licenciado Vicente Francisco Aldape Moncada, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fecha 23 de enero de 2025.

I.5 Que, el ciudadano Marcelo Jesús Torres Arana, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director de Asistencia Médica y Farmacéutica, de conformidad con el artículo 26, fracción XIII y 54 Ter, fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/LPN/047/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “JAZAK MARKET, S. A. DE C. V., DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



I.6 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el oficio MT/TM/DEyF/SPF/0045/2025, con fecha 29 de julio de 2025, signado por la Lic. María Teresa Arana Sánchez, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.7 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

I.8 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

I.9 Que en el marco de la **Octava Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 1 del mes de agosto del año 2025, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, para contratar la prestación del servicio consistente en **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA Y FARMACÉUTICA DEL MUNICIPIO DE TULUM"**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción I y 49, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.10 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del número de procedimiento **MT-LPN-ADQ17-OM-2025**, mediante el Acta de Fallo de fecha 10 de septiembre del presente año, a favor de la Persona Moral denominada **"JAZAK MARKET, S. A. DE C. V."**.

II. "LA PROVEEDORA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 4, tomo I, libro Primero, con fecha 25 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número 66, del estado de Yucatán, en la cual se acredita la constitución de la Sociedad denominada **"JAZAK MARKET, S. A. DE C. V."**; Documento inscrito ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Mérida, estado de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico número N-2022063512, con fecha de ingreso 08 de septiembre de 2022.

Mediante Escritura Pública 13,880, libro 305, folios 60,992 a 60,995, con fecha 29 de julio de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 88, del estado de Nuevo León, entre otras cosas, fue designado como Administrador Único de la Sociedad el [REDACTED]; quien se identificó con credencial para votar con número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia [REDACTED], documento que cuenta con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos del compareciente, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según Escritura Pública 4, descrita anteriormente a:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTIOM/RMS/RF/ADQ/LPN/047/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JAZAK MARKET, S. A. DE C. V., DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



- Importación, compra y venta de todo lo relacionado con equipos de emergencia y trauma médicos y paramédicos para la atención de emergencias hospitalarias.
- Servicio de emergencia hospitalaria.

Asimismo, en la Constancia de Situación Fiscal con fecha 2 de septiembre de 2025, la persona moral en comento tiene como actividad económica entre otras:

- *Comercio al por mayor de productos farmacéuticos.*
- *Otros intermediarios de comercio al por mayor.*

II.3 Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para la proveer el contenido en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para suministrar a “**EL MUNICIPIO**”.

II.4 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de “**EL MUNICIPIO**”.

II.5 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **JMA220825JF4**.

II.6 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones [REDACTED], número de teléfono [REDACTED], domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.7 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1768**.

II.8 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

II.9 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de “**EL MUNICIPIO**”, y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de este.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/LPN/047/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “JAZAK MARKET, S. A. DE C. V., DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



III.3 Que, en concordancia con lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. – Es la contratación para la “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA Y FARMACÉUTICA DEL MUNICIPIO DE TULUM**”, que “**LA PROVEEDORA**”, se obliga a suministrar a “**EL MUNICIPIO**”, de conformidad a los precios fijos unitarios que se establecen en sus propuestas técnica y económica, y de acuerdo con las normas de calidad y especificaciones pactadas, que se relacionan en el presente Contrato.

| No | DESCRIPCIÓN DETALLADA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO EN LETRA | IMPORTE |
|----|--|------------------|----------|-----------------|--|-------------|
| 1 | ALBENDAZOL SUSPENSIÓN 400 MG /FRASCO DE 20ML | PIEZA | 2000 | \$19.72 | DIECINUEVE PESOS 72/100 M. N | \$39,440.00 |
| 2 | ACETONIDO DE FLUOCINOLONA 0.50 MG / METRONIDAZOL 500MG/ NISTATINA 100,000 UI OVULOS VAGINALES CAJA CON 10 OVULOS | CAJA | 80 | \$105.24 | CIENTO CINCO PESOS 24/100 M. N | \$8,419.20 |
| 3 | ACIDO ACETIL SALICÍLICO TABLETA 500MG / CAJA CON 20 TABLETAS | CAJA | 250 | \$35.07 | TREINTA Y CINCO PESOS 07/100 M. N | \$8,767.50 |
| 4 | ACIDO FÓLICO TABLETAS 0.4 MG/ CAJA CON 90 TABLETAS | CAJA | 200 | \$70.16 | SETENTA PESOS 16/100 M. N | \$14,032.00 |
| 5 | CAFEINA, CLORFENAMINA, FENILEFRINA, PARACETAMOL TABLETAS (ACETAMINOFÉN)CAJA CON 10 TABLETAS | CAJA | 700 | \$26.31 | VEINTISEIS PESOS 31/100 M. N | \$18,417.00 |
| 6 | AMBROXOL JARABE SOLUCIÓN ORAL 300 MG FRASCO 120ML | PIEZA | 400 | \$21.92 | VEINTIUN PESOS 92/100 M. N | \$8,768.00 |
| 7 | ACIDO ACETIL SALICÍLICO TABLETAS DE 100 MG / CAJA CON 30 TABLETAS | CAJA | 300 | \$35.09 | TREINTA Y CINCO PESOS 09/100 M. N | \$10,527.00 |
| 8 | AMANTADINA, CLORFENAMINA, PARACETAMOL, PARACETAMOL (ACETAMINOFÉN-SUSPENSIÓN 250MG/5ML FRASCO CON 60 ML | PIEZA | 400 | \$155.44 | CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 44/100 M. N | \$62,176.00 |
| 9 | AMANTADINA, CLORFENAMINA, PARACETAMOL, (ACETAMINOFÉN) 24 CAPSULAS | CAJA | 300 | \$131.08 | CIENTO TREINTA Y UN PESOS 08/100 M. N | \$39,324.00 |
| 10 | AMOXICILINA C/ACIDO CLAVULANICO SUSPENSIÓN DE 250MG /62.50 MG/5ML FRASCO CON 60ML | PIEZA | 500 | \$87.70 | OCHENTA Y Siete PESOS 70/100 M. N | \$43,850.00 |
| 11 | AMOXICILINA C/ACIDO CLAVULANICO TABLETAS DE 500MG /125 MG. CAJA CON 12 TAB | CAJA | 600 | \$105.56 | CIENTO CINCO PESOS 56/100 M. N | \$63,336.00 |
| 12 | AMPICILINA TABLETAS DE 500MG / CAJA CON 20 TABLETAS | CAJA | 100 | \$78.88 | SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M. N | \$7,888.00 |
| 13 | AMPICILINA SUSPENSIÓN 250MG/5ML FRASCO CON 60 ML | PIEZA | 50 | \$78.87 | SETENTA Y OCHO PESOS 87/100 M. N | \$3,943.50 |
| 14 | BAÑO COLOIDE POLVO (HARINA DE SOYA 965MG/POЛИВИЛПИРРОЛИДОНА 20MG EXCIPIENTE 1 GR. CAJA CON SOBRE DE 90 GR. | CAJA | 120 | \$70.76 | SETENTA PESOS 76/100 M. N | \$8,491.20 |
| 15 | BENCILPENICILINA BENZATINA ÁMPULA DE 1.200.000 UI /5ML CAJA CON 1 ÁMPULA DE 5ML | CAJA | 150 | \$73.08 | SETENTA Y TRES PESOS 08/100 M. N | \$10,962.00 |
| 16 | BENCILPENICILINA PROCAÍNICA ÁMPULA CRISTALINA DE 300.000 UI /2ML | PIEZA | 30 | \$62.64 | SESENTA Y DOS PESOS 64/100 M. N | \$1,879.20 |
| 17 | BENCILPENICILINA PROCAÍNICA ÁMPULA CRISTALINA DE 600,000 UI /2ML | PIEZA | 30 | \$93.95 | NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M. N | \$2,818.50 |
| 18 | BENZONATATO PERLAS DE 100MG/ CAJA CON 20 CÁPSULAS | CAJA | 200 | \$125.28 | CIENTO VEINTICINCO PESOS 28/100 M. N | \$25,056.00 |
| 19 | BUDESONIDA SOLUCIÓN NEBULIZAR 0.50MG/2ML CAJA CON 5 ÁMPULAS | CAJA | 30 | \$537.66 | QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 66/100 M. N | \$16,129.80 |
| 20 | CAPTOPRIL DE 25 MG / CAJA CON 30 TABLETAS | CAJA | 200 | \$73.08 | SETENTA Y TRES PESOS 08/100 M. N | \$14,616.00 |
| 21 | CALCIO EFERVESCENTE 500MG 12 COMPRIMIDOS | CAJA | 100 | \$114.84 | CIENTO CATORCE PESOS 84/100 M. N | \$11,484.00 |
| 22 | CEFALEXINA INFANTIL SUSPENSIÓN DE 250MG/5ML FRASCO DE 90ML | PIEZA | 200 | \$104.40 | CIENTO CUATRO PESOS 40/100 M. N | \$20,880.00 |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTI/MRMS/RF/ADO/LPN/047/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “JAZAK MARKET, S. A. DE C. V., DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



TULUM

| No | DESCRIPCIÓN DETALLADA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO EN LETRA | IMPORTE |
|----|--|------------------|----------|-----------------|--|--------------------|
| 23 | CEFALEXINA CAPSULA DE 500MG CAJA CON 12 CAPSULAS | CAJA | 200 | \$109.62 | CIENTO NUEVE PESOS 62/100 M. N | \$21,924.00 |
| 24 | CEFTRIAXONA ÁMPULA DE 1 GRAMO C/SOLUCIÓN INYECTABLE 3.5 ML CAJA 1 ÁMPULA | CAJA | 200 | \$96.47 | NOVENTA Y SEIS PESOS 47/100 M. N | \$19,294.00 |
| 25 | CLINDAMICINA CÁPSULAS 300MG / CAJA CON 16 CÁPSULAS GENÉRICA | CAJA | 250 | \$96.47 | NOVENTA Y SEIS PESOS 47/100 M. N | \$24,117.50 |
| 26 | CIPROFLOXACINO TABLETAS DE 500MG / CAJA CON 10 TABLETAS | CAJA | 200 | \$96.47 | NOVENTA Y SEIS PESOS 47/100 M. N | \$19,294.00 |
| 27 | CLORFENAMINA TABLETAS 4MG CAJA C/20 TABLETAS | CAJA | 200 | \$96.47 | NOVENTA Y SEIS PESOS 47/100 M. N | \$19,294.00 |
| 28 | CLORFENAMINA SOLUCIÓN PEDIÁTRICA 5MG/60 ML | PIEZA | 300 | \$66.12 | SESENTA Y SEIS PESOS 12/100 M. N | \$19,836.00 |
| 29 | DEXAMETASONA SOLUCIÓN INY 8MG/2ML CAJA CON 1 AMP | CAJA | 250 | \$43.85 | CUARENTA Y TRES PESOS 85/100 M. N | \$10,962.50 |
| 30 | DEXAMETASONA CON COMPLEJO B SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 3 PAQUETES Y 3 JERINGAS | CAJA | 130 | \$301.60 | TRESCIENTOS UN PESOS 60/100 M. N | \$39,208.00 |
| 31 | DEXTROMETORFANO 300 MG/100 ML SOLUCIÓN DE 120 ML | PIEZA | 100 | \$219.24 | DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 24/100 M. N | \$21,924.00 |
| 32 | DICLOFENACO DE 100 MG / CAJA CON 20 TABLETAS | CAJA | 250 | \$114.84 | CIENTO CATORCE PESOS 84/100 M. N | \$28,710.00 |
| 33 | DICLOFENACO SOLUCIÓN 75MG/3ML CAJA CON 2 AMPOLLETAS | CAJA | 250 | \$96.28 | NOVENTA Y SEIS PESOS 28/100 M. N | \$24,070.00 |
| 34 | DIFENIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE 2 AMP 40MG/2ML | CAJA | 60 | \$121.80 | CIENTO VEINTIUN PESOS 80/100 M. N | \$7,308.00 |
| 35 | DIFENIDOL 25 MG CAJA CON 30 TABLETAS | CAJA | 150 | \$140.36 | CIENTO CUARENTA PESOS 36/100 M. N | \$21,054.00 |
| 36 | DICLOXACILINA CAPSULAS 500MG CAJA CON 20 CAPSULAS | CAJA | 160 | \$116.00 | CIENTO DIECISEIS PESOS 00/100 M. N | \$18,560.00 |
| 37 | DIFENHIDRAMINA TABLETAS 25 MG CAJA CON 10 TABLETAS | CAJA | 50 | \$116.00 | CIENTO DIECISEIS PESOS 00/100 M. N | \$5,800.00 |
| 38 | ELECTROLITOS ORALES POLVO CAJA DE 25 SOBRES POR CAJA | CAJA | 200 | \$307.40 | TRESCIENTOS Siete PESOS 40/100 M. N | \$61,480.00 |
| 39 | FENITOINA TABLETAS DE 100MG CAJA CON 50 TABLETAS | CAJA | 5 | \$92.19 | NOVENTA Y DOS PESOS 19/100 M. N | \$460.95 |
| 40 | FUROSEMIDA TABLETAS DE 40MG / CAJA CON 20 TABLETAS | CAJA | 15 | \$78.88 | SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M. N | \$1,183.20 |
| 41 | FUMARATO FERROSO TABLETAS 200MG CAJA CON 50 TABLETAS | CAJA | 100 | \$78.88 | SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M. N | \$7,888.00 |
| 42 | HIERRO DEXTRAN SOLUCIÓN INYECTABLE 3 AMPOLLETAS 100GM/2 ML | CAJA | 30 | \$156.60 | CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M. N | \$4,698.00 |
| 43 | DIMETICONA 0.50 G HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.70 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.00 G FRASCO 320ML | FRASCO | 150 | \$140.36 | CIENTO CUARENTA PESOS 36/100 M. N | \$21,054.00 |
| 44 | HIOSCINA SOLUCIÓN INYECTABLE 20MG/1ML CAJA CON 3 AMPOLLETAS | CAJA | 180 | \$96.28 | NOVENTA Y SEIS PESOS 28/100 M. N | \$17,330.40 |
| 45 | KETOCONAZOL CREMA 2% CAJA TUBO CON 30 GR | PIEZA | 130 | \$96.28 | NOVENTA Y SEIS PESOS 28/100 M. N | \$12,516.40 |
| 46 | LOPERAMIDA TABLETAS DE 2 MG /CAJA CON 12 TABLETAS | CAJA | 300 | \$52.20 | CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M. N | \$15,660.00 |
| 47 | LORATADINA TABLETAS DE 10MG /CAJA CON 10 TAB | CAJA | 200 | \$52.20 | CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M. N | \$10,440.00 |
| 48 | LOSARTAN TABLETAS DE 50MG/CAJA CON 30 COMPRIMIDOS | CAJA | 300 | \$83.52 | OCHENTA Y TRES PESOS 52/100 M. N | \$25,056.00 |
| 49 | IBUPROFENO SUSPENSIÓN 20 GR/ 100ML FRASCO 120 ML | PIEZA | 400 | \$69.60 | SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M. N | \$27,840.00 |
| 50 | IBUPROFENO CAPSULAS 600MG CAJA CON 10 CAPSULAS | CAJA | 450 | \$121.80 | CIENTO VEINTIUN PESOS 80/100 M. N | \$54,810.00 |
| 51 | INSULINA GLARGINA 100U/ML FRASCO CON 10ML | PIEZA | 50 | \$962.80 | NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M. N | \$48,140.00 |
| 52 | INSULINA RÁPIDA ADN 10MG/2ML RECOMBINANTE FRASCO DE 10ML | PIEZA | 4 | \$438.44 | CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 44/100 M. N | \$1,753.76 |
| 53 | KETOROLACO SOLUCIÓN INYECTABLE 30MG/1 ML/ CAJA CON 3 ÁMPULAS | CAJA | 300 | \$121.80 | CIENTO VEINTIUN PESOS 80/100 M. N | \$36,540.00 |
| 54 | KETOROLACO TABLETAS 10 MG / CAJA CON 10 TABLETAS | CAJA | 250 | \$78.88 | SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M. N | \$19,720.00 |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/LPN/047/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JAZAK MARKET, S. A. DE C. V., DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Av. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



| No | DESCRIPCIÓN DETALLADA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO EN LETRA | IMPORTE |
|----|---|------------------|----------|-----------------|---|-------------|
| 55 | LORATADINA 1 JBE 100 MG/100 FRASCO 60 ML | PIEZA | 200 | \$78.88 | SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M. N | \$15,776.00 |
| 56 | LOSARTAN CON HIDROCLOROTIAZIDA TABLETAS DE 50MG /12.5 MG CAJA CON 30 TABLETAS | CAJA | 300 | \$148.48 | CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M. N | \$44,544.00 |
| 57 | METAMIZOL SOL INY. 1 GRAMO - CAJA CON 3 ÁMPULAS | CAJA | 50 | \$148.48 | CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M. N | \$7,424.00 |
| 58 | METFORMINA TABLETAS DE 850 MG C/30 TABLETAS | CAJA | 300 | \$131.08 | CIENTO TREINTA Y UN PESOS 08/100 M. N | \$39,324.00 |
| 59 | METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE 10 MG/2ML CAJA CON 6 ÁMPULAS | CAJA | 50 | \$131.08 | CIENTO TREINTA Y UN PESOS 08/100 M. N | \$6,554.00 |
| 60 | METOCLOPRAMIDA GOTAS PEDIÁTRICAS FRASCO DE 20ML | FRASCO | 150 | \$140.36 | CIENTO CUARENTA PESOS 36/100 M. N | \$21,054.00 |
| 61 | METOPROROL TABLETAS DE 100MG CAJA CON 20 TABLETAS | CAJA | 10 | \$148.40 | CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M. N | \$1,484.00 |
| 62 | METFORMINA TABLETAS C GLIBENCLAMIDA DE 2.5MG/500MG / CAJA CON 30 TABLETAS | CAJA | 250 | \$148.48 | CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M. N | \$37,120.00 |
| 63 | METRONIDAZOL TABLETAS 500MG /CAJA 30 TABLETAS | CAJA | 120 | \$139.20 | CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M. N | \$16,704.00 |
| 64 | METRONIDAZOL SUSPENSIÓN 250MG/5ML FRASCO CON 120ML | PIEZA | 120 | \$156.60 | CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M. N | \$18,792.00 |
| 65 | MICONAZOL CREMA 2%GR/100 GR TUBO CON 20 GR | PIEZA | 150 | \$52.20 | CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M. N | \$7,830.00 |
| 66 | NITROFURANTOINA CÁPSULAS DE 100MG/ CAJA 40 CÁPSULAS | CAJA | 100 | \$78.88 | SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M. N | \$7,888.00 |
| 67 | OMEPRAZOL CÁPSULAS 20MG/ CAJA CON 14 CÁPSULAS | CAJA | 300 | \$96.28 | NOVENTA Y SEIS PESOS 28/100 M. N | \$28,884.00 |
| 68 | LANOLINA 1.00 S/G VASELINA 1.00 S/G OXIDO DE ZINC 1.00 S/G ALMIDON 1.00 S/G TUBO 30GR | PIEZA | 120 | \$149.64 | CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M. N | \$17,956.80 |
| 69 | PARACETAMOL TABLETA DE 500MG / CAJA CON 10 TABLETAS | CAJA | 1000 | \$21.92 | VEINTIUN PESOS 92/100 M. N | \$21,920.00 |
| 70 | PARACETAMOL SOLUCIÓN DE 100MG /ML GOTAS FRASCO CON 15 ML | PIEZA | 250 | \$34.80 | TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N | \$8,700.00 |
| 71 | PARACETAMOL SUPOSITORIO DE 300MG CAJA CON 3 SUPOSITORIOS | CAJA | 150 | \$66.70 | SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 M. N | \$10,005.00 |
| 72 | PARACETAMOL CON NAPROXENO 200/100MG CAJA CON 5 SUPOSITORIO | CAJA | 100 | \$104.40 | CIENTO CUATRO PESOS 40/100 M. N | \$10,440.00 |
| 73 | PENTOXIFILINA TABLETAS 400MG CAJA CON 30 TABLETAS | CAJA | 50 | \$157.76 | CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M. N | \$7,888.00 |
| 74 | PIOGLITAZONA TABLETAS 15 MG CAJA CON 7 TABLETAS | CAJA | 50 | \$104.40 | CIENTO CUATRO 40/100 M. N | \$5,220.00 |
| 75 | POLIVITAMINAS Y MINERALES 30 CÁPSULAS | PIEZA | 30 | \$263.32 | DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 32/100 M. N | \$7,899.60 |
| 76 | SALBUTAMOL JARABE 2MG/5ML FRASCO CON 60 ML | PIEZA | 100 | \$131.08 | CIENTO TREINTA Y UN PESOS 08/100 M. N | \$13,108.00 |
| 77 | SALBUTAMOL SPRAY ORAL 200 DOSIS | CAJA | 50 | \$176.32 | CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 32/100 M. N | \$8,816.00 |
| 78 | SALBUTAMOL CON BROMURO DE IPRATROPIO SOLUCIÓN PARA NEBULIZAR 10 ÁMPULAS | CAJA | 130 | \$307.40 | TRESCIENTOS SIETE PESOS 40/100 M. N | \$39,962.00 |
| 79 | OFTALMICO (DEXAMETASONA, NEOMICINA) SOLUCIÓN GOTERO 10ML | PIEZA | 150 | \$211.12 | DOSCIENTOS ONCE PESOS 12/100 M. N | \$31,668.00 |
| 80 | TRAMADOL TABLETAS DE 100MG/ CAJA 10 TABLETAS | CAJA | 50 | \$192.56 | CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 56/100 M. N | \$9,628.00 |
| 81 | TRIMETOPRIM C/SULFAMETOXAZO SUSPENSIÓN 40 MG/200MG/5ML / FRASCO DE 120ML | PIEZA | 200 | \$162.40 | CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M. N | \$32,480.00 |
| 82 | TRIMETOPRIM C/SULFAMETOXAZO TABLETAS DE 80/400GR, CAJA DE 20 TABLETAS | CAJA | 200 | \$162.40 | CIENTO SESENTA Y DOS | \$32,480.00 |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTIOM/RMS/RF/ADQ/LPN/047/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JAZAK MARKET, S. A. DE C. V., DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



TULUM

| No | DESCRIPCIÓN DETALLADA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO EN LETRA | IMPORTE |
|----|---|------------------|----------|-----------------|---|----------------|
| | | | | | PESOS 40/100 M. N | |
| 83 | SOLUCIÓN CLORURO DE SODIO INYECTABLE AL 0.9% ENVASE DE 250ML | PIEZA | 150 | \$146.16 | CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 16/100 M. N | \$21,924.00 |
| 84 | SOLUCIÓN CLORURO DE SODIO INYECTABLE AL 0.9% ENVASE DE 500ML | PIEZA | 290 | \$208.80 | DOSCIENTOS OCHO PESOS 80/100 M. N | \$60,552.00 |
| 85 | SOLUCIÓN MIXTA CL DE SODIO /GLUCOSA DE 500ML | PIEZA | 160 | \$177.48 | CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 48/100 M. N | \$28,396.80 |
| 86 | SOLUCIÓN GLUCOSADA INYECTABLE AL 5% FRASCO DE 500 ML | PIEZA | 50 | \$240.12 | DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 12/100 M. N | \$12,006.00 |
| 87 | SOLUCIÓN HARTMANN SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO DE PLÁSTICO GRADUADO DE 500ML | PIEZA | 200 | \$240.12 | DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 12/100 M. N | \$48,024.00 |
| 88 | LEVONORGESTREL TABLETAS DE 1.5 UNIDOSIS 1 TABLETA | CAJA | 30 | \$219.24 | DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 24/100 M. N | \$6,577.20 |
| 89 | PARACETAMOL CON HIOSCINA EN GOTAS 2MG/500MG FRASCO GOTERO DE 20 ML | PIEZA | 128 | \$104.40 | CIENTO CUATRO PESOS 40/100 M. N | \$13,363.20 |
| 90 | DIMETICONA SOLUCIÓN EN GOTAS 100MG GOTERO DE 30ML | PIEZA | 170 | \$440.80 | CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M. N | \$74,936.00 |
| 91 | NIFEDIPINO 10MG 20 CAPSULAS | CAJA | 30 | \$177.94 | CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 94/100 M. N | \$5,338.20 |
| 92 | BROMHEXINA JARABE INFANTIL 80/100ML FRASCO CON 100ML | PIEZA | 240 | \$121.80 | CIENTO VEINTIUN PESOS 80/100 M. N | \$29,232.00 |
| 93 | NEOMICINA /CAOLIN Y PECTINA TABLETAS 125MG/280MG/ 30MG CAJA CON 20 TABLETAS | CAJA | 270 | \$156.60 | CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M. N | \$42,282.00 |
| 94 | SULFADIAZINA DE PLATA CREMA TUBO 30 GR | CAJA | 50 | \$174.00 | CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N | \$8,700.00 |
| 95 | IVERMECTINA TABLETAS DE 6MG CAJA CON 2 TABLETAS | CAJA | 35 | \$156.63 | CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 63/100 M. N | \$5,482.05 |
| 96 | METOCLOPRAMIDA TABLETAS 10MG CAJA CON 20 TABLETAS | CAJA | 200 | \$92.80 | NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M. N | \$18,560.00 |
| | | | | | TOTAL | \$1,996,054.46 |

- LOS MEDICAMENTOS NO EXCEDEN LOS CINCO AÑOS DESDE SU FABRICACIÓN.
- LOS MEDICAMENTOS CUENTAN CON UN MÍNIMO DE 2 AÑOS DE VIGENCIA ANTES DE SU CADUCIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-073-SSA1-1993 SOBRE ESTABILIDAD DE MEDICAMENTOS.
- LOS MEDICAMENTOS NO GENERAN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º A, INCISO B), DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ARTÍCULO 7, DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I Y 224, APARTADO A, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - "EL MUNICIPIO" pagará a "LA PROVEEDORA" un importe de \$1,996,054.46 (SON: UN MILLON, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS, 46/100, MONEDA NACIONAL).

TERCERA. - ANTICIPO. - "LAS PARTES" convienen que NO se otorgará anticipo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTIOM/RMS/RF/ADQ/LPN/047/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JAZAK MARKET, S. A. DE C. V., DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago señalado en la Cláusula Segunda será realizado contra entrega de las unidades de los medicamentos referidos en la Cláusula Primera, durante la vigencia del presente Instrumento Jurídico.

"LA PROVEEDORA" deberá entregar los comprobantes fiscales correspondientes, ya que conforme a la entrega de estos se dará inicio al trámite de pago, previo a que se tenga por bien recibida la documentación, por parte de la **DIRECCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA Y FARMACÉUTICA**, y posteriormente, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de "LA PROVEEDORA", liberando a "EL MUNICIPIO" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

"EL MUNICIPIO" efectuará el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "LA PROVEEDORA" proporcione, y será posterior a la entrega de la factura emitida por "LA PROVEEDORA", junto con la totalidad de los documentos comprobatorios.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA
BENEFICIARIO: JASAK MARKET, S. A. DE C. V.
BANCO: [REDACTED]
CUENTA No: [REDACTED]
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - "LA PROVEEDORA" se obliga y compromete a proveer lo bienes muebles contratados aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL MUNICIPIO", por su negligencia y falta de observancia de las presentes cláusulas contractuales. Asimismo "LA PROVEEDORA" deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento de la proveeduría objeto del presente contrato.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día 11 (once) del mes de **septiembre** del año 2025 al día 31 (treinta y uno) del mes de **diciembre** del mismo año 2025.

SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" acuerdan que el titular de la **DIRECCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA Y FARMACÉUTICA**, **CIUDADANO MARCELO JESÚS TORRES ARANA**, será el encargado de supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones a

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/LPN/047/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JASAK MARKET, S. A. DE C. V., DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



“LA PROVEEDORA” o sus empleados, cuando no cumpla con su propuesta y/o obligaciones, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por **“EL MUNICIPIO”**.

NOVENA.- AVISO DE INCONFORMIDAD.- En caso de que el personal designado por **“EL MUNICIPIO”** para la supervisión del suministro contratado a **“LA PROVEEDORA”**, detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a **“LA PROVEEDORA”** ya sea de manera física o digital, o por el medio referido en la declaración **II.6** de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que **“EL MUNICIPIO”** le dicte.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 107, fracción II, 109, fracción III y 110 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. **“LA PROVEEDORA”** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una **FIANZA**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

“LA PROVEEDORA” quedará obligada ante **“EL MUNICIPIO”**, a responder de los defectos de calidad de los medicamentos, o cualquier otro aspecto que, por negligencia, dolo, mala fe, o defecto de compuestos pudiera presentarse, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA. - PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a **“LA PROVEEDORA”** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **“EL MUNICIPIO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/LPN/047/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “JAZAK MARKET, S. A. DE C. V., DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL MUNICIPIO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. – “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos “EL MUNICIPIO” reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. – “LA PROVEEDORA” acuerda que sí en algún momento de la vigencia del Contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”, deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, “EL MUNICIPIO” podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “LA PROVEEDORA”.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - “LA PROVEEDORA” será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre “LA PROVEEDORA” y terceras personas.

“LA PROVEEDORA” conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para “EL MUNICIPIO”, por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTOM/RMS/RF/ADQ/LPN/047/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “JAZAK MARKET, S. A. DE C. V., DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



DÉCIMA SEXTA. – DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. – Convienen expresamente “**LAS PARTES**” en que la celebración del presente Contrato no existe ni existirá relación laboral alguna entre “**LA PROVEEDORA**” y “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES. – Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse “**LAS PARTES**”, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por “**EL MUNICIPIO**” a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.6 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice “**LA PROVEEDORA**”, deberá ser informado inmediatamente a “**EL MUNICIPIO**”, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de “**LA PROVEEDORA**” los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice “**EL MUNICIPIO**”; en cuanto a “**LA PROVEEDORA**” solo podrá utilizar medios físicos para notificar a “**EL MUNICIPIO**” cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA OCTAVA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de “**LAS PARTES**” al celebrar el mismo documento.

DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre “**LAS PARTES**” para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. “**LAS PARTES**” expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - “**LA PROVEEDORA**”, se obliga a no divulgar y salvaguardar la naturaleza confidencial de la presente operación y las operaciones que deriven de ella, así como toda aquella información Confidencial, independientemente del medio en que ésta sea proporcionada o divulgada, que sea propiedad de “**EL MUNICIPIO**” y/o de cualquier parte relacionada, y a la cual “**LA PROVEEDORA**” tenga acceso con motivo del trabajo para la cual fue contratada y objeto del presente contrato.

La información Confidencial proporcionada a “**LA PROVEEDORA**” no deberá ser facilitada a ningún agente, representante, empleado, consultor o tercero de esta última a menos que dichas personas acepten expresamente los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, y se encuentren obligados por los convenios de confidencialidad o por cualquier otra razón a mantener dicha información de manera confidencial en términos similares a los del presente y se les informe de la naturaleza confidencial de la información que se revele y de sus obligaciones en relación con el uso de la misma.

“**LA PROVEEDORA**” se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información Confidencial, además de que se obliga a: I) utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para conservar la confidencialidad de la información Confidencial; II) guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la información Confidencial; III) utilizar la Información Confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada; IV) Limitar la revelación de la Información Confidencial

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTOM/RMS/RF/ADQ/LPN/047/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “JAZAK MARKET, S. A. DE C. V., DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla y, a su vez, se obliga a proteger dicha información en los términos del presente, a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas, responsabilizándose “LA PROVEEDORA” por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a “EL MUNICIPIO”; y V) no reproducirá en forma alguna ni por cualquier medio la información Confidencial ni para si ni para tercero alguno.

El término “Información Confidencial”, para los efectos del presente Contrato, significará toda la información propiedad de “EL MUNICIPIO” (o propiedad de terceras personas físicas o morales, con quienes “EL MUNICIPIO” tenga algún tipo de relación), que, por cualquier forma o medio conocido o por conocerse le haya sido divulgada y sea divulgada a o la que haya tenido conocimiento o tenga conocimiento “LA PROVEEDORA”. Dicha información Confidencial consiste en toda la información escrita, oral, gráfica, visual, intangible o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, contenida en medios escritos, electrónicos y/o electromagnéticos, y deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, toda información de naturaleza técnica, jurídica, regulatoria, operativa, de fabricación, financiera, comercial y bancaria, al igual que información relativa a nombres y/o bases de datos, propuestas y planes de negocios, reportes, proyecciones, así como todos aquellos conocimientos técnicos, administrativos y comerciales, proceso, listas de clientes y proveedores (actuales y potenciales), datos personales (datos personales, datos personales sensibles y/o financieros), propiedad industrial e intelectual, información de investigación y desarrollo, información de precios, secretos industriales, información privilegiada, prototipos, códigos fuentes, estudios de factibilidad, ideas, productos, servicios, materiales, descubrimientos, conceptos, estudios, análisis de mercados, resúmenes, normas, logística y demás elementos relativos a las operaciones de “EL MUNICIPIO” y los cuales representan un valor importante e insustituible cuya divulgación o aprovechamiento por “LA PROVEEDORA” o por terceros le causaría a “EL MUNICIPIO” severos, cuantiosos e irreparables daños y perjuicios.

Asimismo, “LA PROVEEDORA” se obliga a guardar secreto y confidencialidad bajo los términos del presente, respecto de todos los datos, información, resultados, opiniones o conclusiones a las que llegará ya sea en lo individual o en conjunto, en virtud del análisis, desarrollo, discusión o lectura de la Información Confidencial, así como aquella que implique un secreto industrial. La obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial será durante la vigencia de la relación comercial entre “LAS PARTES” y por tiempo indefinido, pero en todo caso, subsistirá por un período adicional de 7 (siete) años posteriores a la fecha de terminación de la relación comercial entre “LAS PARTES”.

Para efectos de lo anterior, la Información Condicional que sea revelada por “EL MUNICIPIO”, será propiedad exclusiva de “EL MUNICIPIO”, y tendrá para todos los efectos legales el carácter de secreto industrial en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y estará igualmente protegida en términos de lo dispuesto en el artículo 210 y demás correlativos del Código Penal Federal, por lo tanto, “LA PROVEEDORA” quedará sujeta a lo establecido en dichos ordenamiento legales, aceptando “LA PROVEEDORA” desde este momento, que la violación o incumplimiento de lo dispuesto anteriormente se estará en los supuestos contemplados en el artículo 402, 403, 405 y 406 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

“LA PROVEEDORA” reconoce que, por la suscripción del presente Contrato, no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, de la Información Confidencial, enunciando, sin que esto constituya limitación alguna, patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual propiedad de “EL MUNICIPIO”.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/LPN/047/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “JAZAK MARKET, S. A. DE C. V., DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



Cualquier Información Confidencial que sea entregada a “LA PROVEEDORA” por escrito, verbal, en forma electrónica o digital o en cualquier otra forma de almacenamiento de datos o de imágenes conocida o por conocerse, será conservada por “LA PROVEEDORA” en un lugar seguro y no podrá ser copiada sin la autorización previa y por escrito de “EL MUNICIPIO”, así como tampoco podrá violar los derechos de las partes respecto de dicha información, debiendo regresar de inmediato a quien haya proporcionado la información, todo el material que contenga o refleje cualquier Información Confidencial y no conservará copias, extractos u otras reproducciones totales o parciales de dicho material o de cualquier forma o, en su caso, a petición de “EL MUNICIPIO”, destruir en presencia de un representante autorizado de “EL MUNICIPIO” toda la Información Confidencial, incluyendo los soportes físicos o electrónicos de almacenamiento en los que se haya entregado, en cuanto estas así lo requiera o dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la relación entre “LAS PARTES”.

“LA PROVEEDORA” acuerda y acepta expresamente indemnizar a “EL MUNICIPIO”, por todos y cada uno de los daños y perjuicios causados, que surjan en relación con o como consecuencia de algún incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, por acciones u omisiones que le sean atribuidas a “LA PROVEEDORA” en la medida que permitan las leyes aplicables. Acuerdan “LAS PARTES” que, dada la naturaleza de la Información Confidencial, cualquier divulgación no autorizada o en detrimento de “EL MUNICIPIO” le causarían elevados e irreparables daños y perjuicios.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - “EL MUNICIPIO” con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C. P. 77780, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben en virtud del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” podrá recabar, los siguientes datos personales: datos de identificación, tales como nombre completo de la persona física o del representante legal si es una persona moral, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC.), Clave Única de Registro de Población (CURP) (en caso de ser persona física), nacionalidad, en caso de ser personas morales, datos insertos en la escritura pública que acredite la constitución de la sociedad, así como la designación de representantes legales, firma de la persona física o del representante legal de la persona moral, identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal de la persona moral, datos del contacto, datos patrimoniales y/o financieros, datos fiscales, datos demográficos, datos migratorios, datos laborales, datos académicos y profesionales (todos los anteriores, en conjunto o cada uno de ellos de manera individual, serán referidos de manera indistinta como los Datos Personales).

Los Datos Personales se recaban para constatar la veracidad y legalidad de “LA PROVEEDORA”, cuya información será resguardada y tendrá el carácter de confidencial, para llevar a cabo la contratación de la adquisición objeto del presente Contrato, para cumplir con las leyes fiscales aplicables, así como por obligaciones de transparencia, y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo. Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, mediante la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad usted manifiesta y consciente, para todos los efectos legales, que desde el momento en que nos proporcione cualquier información o documentación obtenida mediante cualquier medio, acepta expresamente el uso, tratamiento y recopilación de sus Datos Personales, que incluirá la evaluación, análisis, uso, manejo, aprovechamiento, disposición, almacenamiento, acceso y cualquier otro análogo que sea necesario para “EL MUNICIPIO”.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTIOM/RMS/RF/ADQ/LPN/047/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “JAZAK MARKET, S. A. DE C. V., DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



“EL MUNICIPIO” en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus Datos Personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, con el objeto de proteger dichos Datos Personales contra cualquier daño, perdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente Instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este Aviso de Privacidad podrá sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de **“LA PROVEEDORA”**

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de **“LAS PARTES”** en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE. - **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, **“LA PROVEEDORA”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, a **11 (once)** días del mes de **septiembre de 2025**.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTIOM/RMS/RF/ADQ/LPN/047/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “JAZAK MARKET, S. A. DE C. V., DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



TULUM

"Por el Municipio"

Lic. Jessica Ramírez de la Rosa
Oficial Mayor

Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada
Tesorero Municipal

"Área Requierente de la Adquisición"



C. Marcelo Jesús Torres Arana
Director de Asistencia Médica y Farmacéutica

"La Proveedora"

Apoderado Legal de la Persona Moral
JAZAK MARKET, S. A. DE C. V.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/LPN/047/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JAZAK MARKET, S. A. DE C. V., DE FECHA 11 DE
SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780